

Original

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
 Correspondencia Recibida en el  
 Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 5/4/2022

Hora: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

San Salvador, 04 de abril de 2022

**Señores Secretarios**  
**Junta Directiva**  
**Asamblea Legislativa de El Salvador**  
**Presente.**

En mi calidad de Diputado de esta Asamblea Legislativa, y en el ejercicio de la potestad constitucional que me confiere el Art. 133 Inciso 1º de la Constitución de la República, con el debido respeto al Honorable Pleno Legislativo, atentamente, **EXPONGO**:

Que es de gran importancia el trabajo diferenciador que desarrollan las personas en las comunidades, con el que se busca lograr el empoderamiento y desarrollo de las distintas localidades en los diferentes municipios de nuestro país, por medio de las organizaciones que dirigen los líderes de las comunidades.

Que es necesario destacar que un líder comunitario es aquella persona que en la comunidad a la que pertenece, está dispuesta a colaborar con los demás, a fomenta la unión, el trabajo en equipo y que promueve la participación ciudadana como motor del interés colectivo.

Que se vuelve primordial reconocer la labor que todos los líderes comunitarios realizan en defensa de las personas menos favorecidas, procurando su inclusión en la toma de decisiones a través de las organizaciones comunales; ejemplo de ellas son, las Asociaciones de Desarrollo Comunal (ADESCOS) y sus órganos de dirección; con el fin que todos los miembros de la comunidad acompañen en la consecución del desarrollo social y económico de su colonia, cantón o caserío, acompañando con su trabajo como un bien común, motivador y regulador de la colaboración, que organizan y dirigen los líderes comunitarios.

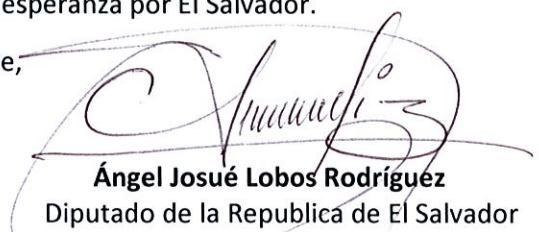
Que en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el dieciséis de abril del año 1792 nació Anastasio Aquino destacado líder de la sublevación indígena en defensa de las tierras y la libertad del pueblo indígena y mestizo, conocido como el "capitán general de los nonualcos", gran luchador contra la injusticia y la desigualdad social que abatía en la época a la sociedad, siendo su lucha ejemplo de reivindicación del liderazgo comunitario natural de El Salvador.

Que en razón de lo anterior, **PROPONGO** al Honorable Pleno Legislativo, declarar el día 16 de abril de cada año como "**Día Nacional del Líder Comunitario**", con el objetivo de darle el reconocimiento al invaluable trabajo que impulsan desde las colonias, cantones y caseríos, a las personas que buscan una mejor calidad de vida de sus habitantes.

Se adjunta el proyecto de decreto.

Con visión y esperanza por El Salvador.

Cordialmente,

  
**Ángel Josué Lobos Rodríguez**  
 Diputado de la República de El Salvador  
 por el Departamento de Usulután

**DECRETO N°**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 7 de la Constitución establece que los habitantes de El Salvador tienen derecho a asociarse libremente y a reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier objeto lícito. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación. No podrá limitarse ni impedirse a una persona el ejercicio de cualquier actividad lícita, por el hecho de no pertenecer a una asociación.
- II. Que de conformidad al ordinal 22 del artículo 131 de la constitución, corresponde a la Asamblea Legislativa conceder, a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- III. Que históricamente el liderazgo comunitario ha servido para alzar la voz de los más desprotegidos y reivindicar los derechos de los más vulnerables; trabajo que ha sido impulsado por líderes comunitarios que han dejado un legado histórico a El Salvador y que sirven de inspiración para nuevas generaciones de líderes.
- IV. Que en Santiago Nonualco, departamento de La Paz, el dieciséis de abril del año 1792 nació Anastasio Aquino destacado líder de la sublevación indígena en defensa de las tierras y la libertad del pueblo indígena y mestizo; siendo su lucha contra la injusticia y la desigualdad social ejemplo de reivindicación del liderazgo comunitario natural de El Salvador.
- V. Que en virtud de lo antes relacionado, es procedente que este Órgano de Estado declare el dieciséis de abril de cada año "Día Nacional del Líder Comunitario", reconociendo su labor en la promoción de las necesidades de la población e incentivar la participación ciudadana en el desarrollo territorial de las comunidades.

**POR TANTO**, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Ángel Josué Lobos Rodríguez,

**DECRETA:**

Art. 1. Declárese el 16 de abril de cada año como "**Día Nacional del Líder Comunitario**", en reconocimiento al invaluable trabajo que impulsan desde las colonias, cantones y caseríos, en la búsqueda del desarrollo de sus comunidades y el bienestar de sus habitantes.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los \_\_\_\_ días del mes de abril del año dos mil veintidós.